



GOBIERNO REGIONAL

AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° **669**-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 12 9 SEP 2017

**VISTO:**

El informe N°045-2017-GRA/GR-GG-GRI, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre la inexistencia de Responsabilidades Administrativas Disciplinarias, imputado a los servidores; **CPCC. CARLOS CHUMBE HUAUYA** en su condición de Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho y **Econ. WILLIAM JOEL PINEDO SALAS** en su condición de Sub Gerente de Finanzas del Gobierno Regional de Ayacucho; ambos de ese entonces, por la presunta comisión de faltas de carácter disciplinaria; en el Expediente Administrativo N° 122-2015-GRA/ST (204 folios).

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del artículo 44° de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, vigente a partir del 14 de setiembre del 2014, concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, desarrolla la temática del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil.

Que, asimismo la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30057 establece, que a partir de su entrada en vigencia, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con el marco normativo del nuevo régimen del servicio civil, es decir de la Ley N° 30057 y sus normas reglamentarias.

Que, por su parte el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entrará en vigencia a los tres meses de su publicación. En consecuencia, las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y



Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014.

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva el El informe N°045-2017-GRA/GR-GG-GRI, sobre la inexistencia de Responsabilidades Administrativas Disciplinarias, en relación al expediente disciplinario **N°122-2015-GRA/ST**, en el cual el **ÓRGANO INSTRUCTOR** recomienda **ABSOLVER** a los servidores; **CPCC. CARLOS CHUMBE HUAUYA** en su condición de Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho y **Econ. WILLIAM JOEL PINEDO SALAS** en su condición de Sub Gerente de Finanzas del Gobierno Regional de Ayacucho; ambos de ese entonces, del procedimiento Administrativo Disciplinario notificados con Resolución Gerencial General Regional N° 199-2016-GRA/GR-GG, de fecha fecha 29 de setiembre de 2016; por no estar demostrada la responsabilidad administrativa en la comisión de la falta de carácter disciplinario, conforme a las competencia establecidas en el artículo 106 y 114 del Decreto Supremo N°040-2014-PCM, por los fundamentos que a continuación se detalla:

#### **ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**

Que, mediante Memorando N° 1467-2015-GRA/GR-GG, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho da a conocer a la Directora de Recursos Humanos sobre la inoportuna presentación de las informaciones presupuestarias (plazos de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), la modificaciones presupuestarias, evaluación presupuestaria anual 2014 y la programación multianual del gasto público 2016 – 2018), asimismo, sobre la omisión a la presentación del Programa de beneficios del CAFAE, conforme al Oficio N°2421-2015-EF/50.07 remitido por el Director General de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas y se dispone deslindar las responsabilidades administrativas disciplinarias, conforme a lo dispuesto en el Memorando N° 381-2015-GRA/GR.

Que, mediante Memorando N° 381-2015-GRA/GR, el Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho da a conocer al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho sobre el Oficio N° 2421-2015-EF/50.07, en la cual el Director de la Dirección General de Presupuesto Público hace llegar el resultado del seguimiento a la presentación de la información presupuestaria al I Semestre del Ejercicio Fiscal 2015, en la cual de acuerdo a los plazos de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), las modificaciones presupuestarias, evaluación presupuestaria anual 2014 y la referida a la Programación Multianual de Gastos Públicos 2016 – 2018, éstos fueron remitidos fuera de los plazos establecidos de acuerdo a los establecido en el artículo 65° del TUO de la Ley N° 28411, lo cual da lugar a las sanciones administrativas. Por lo que, el Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho solicita al Gerente General del GRA que se implemente las acciones administrativas y derivar los actuados a la Secretaría Técnica de los Organismos Instructores y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, a fojas 5 obra el Oficio N° 2421-2015-EF/50.07, donde el Director General de la Dirección General de Presupuesto Público informa al Gobernador Regional de



Ayacucho, el seguimiento a la presentación de información presupuestaria al I Semestre del Ejercicio Presupuestario 2015, mediante la cual: "(...) remite los Anexos 01 y 02, los cuales están referidos a los plazos de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), las Modificaciones Presupuestarias, la Evaluación Presupuestaria Anual 2014 y la referida a la Programación Multianual del Gasto público 2016 – 2018. Por lo que, menciona: "(...) las directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, por lo que se recomienda disponer las acciones pertinentes que garanticen el estricto cumplimiento de las normas de carácter presupuestario".

### **IDENTIFICACIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA IMPUTADA EN EL ACTO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 199-2016-GRA/GR-GG, de fecha 29 de setiembre de 2016, se les comunicó a los señores **CPCC. CARLOS CHUMBE HUAUYA**, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho y al **Econ. WILLIAM JOEL PINEDO SALAS**, Sub Gerente de Finanzas del Gobierno Regional de Ayacucho, el inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario, por la presunta de Faltas de Carácter Disciplinario.

### **IDENTIFICACIÓN DE LA FALTA IMPUTADA:**

**1. FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO** descrita en el inciso d) del artículo 85° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, "**LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES**", EN LA REMISIÓN DE LA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL 2016 – 2018; por cuanto de los actuados se evidencia que el **CPCC. CARLOS CHUMBE HUAUYA**, en su condición de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, ha presidido la Comisión para la Programación Multianual 2016 – 2018, conformada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 262-2015-GRA/PRES, de fecha 26 de marzo del 2015, siendo los integrantes:

1. Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Preside la Comisión.
2. Coordinadores de los Equipos Técnicos de los Programas Presupuestales de las Direcciones Sectoriales Regionales - Miembros.
3. Director de las Oficinas Generales de Administración – Miembro.
4. Director de las oficinas Generales de Abastecimiento – Miembro.
5. Director de las Oficinas Generales de Personal – Miembro.
6. Gerente Regional de Infraestructura – Miembro.
7. Gerente Regional de Desarrollo Económico – Miembro.
8. Gerente Regional de Desarrollo Social – Miembro.
9. Gerente Regional de Recursos naturales y Medio Ambiente – Miembro.
10. Sub Gerente de Finanzas – Miembro.



11. Sub Gerente de Programación e Inversiones – Miembro.
12. Sub Gerente de Planeamiento – Miembro.
13. Representantes de las Unidades Ejecutoras – Miembros.

Que, sin embargo de acuerdo al anexo N° 2 adjuntado al Oficio N° 2421-2015-EF/50.07, de fecha 30 de setiembre del 2015, la Dirección Regional de Presupuesto Público del MEF realiza la observación al Gobierno Regional de Ayacucho, porque la Programación Multianual 2016-2018 se excedió en el plazo de remisión, por cuanto el plazo límite fue el 15 de abril del 2015 y se presentó el 21 de abril del 2015, es decir, seis (06) días posterior a la fecha límite. Lo cual hace presumir, que el Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, en su condición del Presidente de la Comisión para la Programación Multianual 2016 – 2018, conformada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 262-2015-GRA/PRES, habría incurrido en falta de diligencia en el cumplimiento de sus funciones establecidas en el inciso d) del artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho que establece que el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es el encargado de “establecer, orientar y dirigir el Programa Anual y Multianual de Inversión Pública de la Región”; evidenciando que el citado funcionario, no habría dispuesto acciones administrativas y de supervisión a fin que cautelar el cumplimiento del plazo para presentación oportuna del Programa Multianual 2016-2018 al Ministerio de Economía y Finanzas, habiéndose vulnerado los plazos establecidos en el Art. 13 de la Directiva N° 002-2015-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01, tal como se informa en el Oficio N° 2421-2015-EF/50.07 emitido por el Director General de la Dirección General de Presupuesto Público y al detalle del anexo 2 y se ratifica en el Informe N° 004-2016-GR/GRPPAT-SGF-YBR/A, de fecha 06 de setiembre del 2016, donde en el Tercer Considerando sobre la aprobación de la programación multianual del gasto público 2016-2018, mencionan que: “(...), se aprecia que existe un desfase en el plazo de remisión de la carpeta de la Programación Multianual 2016-2018, debido a las dificultades de cierre del Aplicativo de Programación y Formulación que consolida las más de 25 Unidades Ejecutoras del Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho y la demora en la visación y firma por parte de los funcionarios comprendidos en el tema, (...)”. Por consiguiente, se evidencia un presunto incumplimiento del plazo para la remisión de la Programación Multianual 2016-2018 en el marco de las disposiciones legales señaladas; y, por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

**FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del artículo 85° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, “LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES”, EN LA REMISIÓN DE LA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL 2016 – 2018;** puesto que de los actuados se evidencia que es función del Sub Gerente de Finanzas, Econ. WILLIAM JOEL PINEDO SALAS según lo establecido en el Inc. d) del Art. 46 del ROF del Gobierno Regional de Ayacucho, la Sub Gerencia de Finanzas es el encargado de “Formular y programar el presupuesto anual del Pliego Presupuestal regional por toda fuente de financiamiento, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática, en estrecha coordinación con las Unidades Ejecutoras correspondientes”; sin embargo, se



presume una falta de diligencia en el cumplimiento de funciones del citado trabajador, por no haber dispuesto acciones administrativas y de seguimiento con las distintas Unidades Ejecutoras a fin que la Programación Multianual 2016-2018 sea remitida al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Art. 13 de la Directiva N° 002-2015-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01. Por ende, es evidente que a falta de las acciones administrativas de supervisión de parte del Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con los miembros que forman la Comisión de la Programación Multianual 2016-2018; y, a falta de acciones administrativas de seguimiento y coordinación de parte del Sub Gerente de Finanzas con las distintas Unidades Ejecutoras y órganos administrativos del Gobierno Regional de Ayacucho, se presentó la Programación Multianual 2016-2018 fuera del plazo legal. Por consiguiente.

2. Se imputa al **CPCC. CARLOS CHUMBE HUAUYA**, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho. Y al **Econ. WILLIAM JOEL PINEDO SALAS**, Sub Gerente de Finanzas del Gobierno Regional de Ayacucho

**FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO** descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, "**LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES**", **EN LA REMISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**; por cuanto de los actuados se evidencia que el **CPCC. CARLOS CHUMBE HUAUYA**, en su condición de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, y de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 22.1 del Art. 22° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, es el encargado de remitir la propuesta de modificación presupuestales en el nivel funcional programático al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, con la finalidad que éste lo autorice para realizar las modificaciones presupuestales. Asimismo, de acuerdo al inciso g) del Art. 42° del ROF del Gobierno Regional de Ayacucho, tiene la función de "*conducir y supervisar las Subgerencias de Planeamiento, Acondicionamiento Territorial, programación e Inversiones, Finanzas y Desarrollo Institucional e Informática y Órganos Desconcentrados, con sujeción a la política nacional e institucional de desarrollo regional*". Asimismo, el **Econ. WILLIAM JOEL PINEDO SALAS** en su condición de Sub Gerente de Finanzas del Gobierno Regional de Ayacucho y de acuerdo a lo establecido en el Inc. g) del Art. 46° del ROF del Gobierno Regional de Ayacucho, está encargado de "*Proponer las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, así como la incorporación de mayores recursos al presupuesto de la región vía crédito suplementario*". **Por consiguiente, los directamente responsables de proponer las modificaciones presupuestales del Gobierno Regional son el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial y el Sub Gerente de Finanzas del Gobierno Regional de Ayacucho (en coordinación constante entre estas dos áreas)**, de lo cual se infiere que siendo éstas áreas las responsables de proponer las modificaciones presupuestales del Gobierno Regional de Ayacucho, son también los encargados de disponer las acciones administrativas a fin de cautelar y hacer el seguimiento a fin que los actos resolutivos que aprueban las modificaciones presupuestales sean emitidas y remitidas dentro del plazo legal establecido por la



Dirección General de Presupuesto Público del MEF, de acuerdo a lo establecido en el Inc. b) del Art. 46 del ROF del Gobierno Regional de Ayacucho, que precisa como funciones de la Sub Gerencia de Finanzas "Difundir, conducir, orientar y supervisar en todas sus fases el proceso presupuestario del pliego Gobierno Regional, mediante la aplicación de las normas correspondientes, en concordancia con la política de gestión del Presidente del Gobierno Regional.

Que, en consecuencia existen elementos de prueba que hacen presumir que el funcionario **CPCC.CARLOS CHUMBE HUAUYA** Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial no habría dispuesto acciones de control y supervisión al Sub Gerente de Finanzas, **ECON. WILLIAM JOEL PINEDO SALAS**, que a su vez no habría dispuesto acciones administrativas de seguimiento y de coordinación con las demás áreas administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de cautelar que la emisión, aprobación y remisión de los actos resolutivos de las modificaciones presupuestales, a la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, se ejecute dentro de los plazos de presentación establecidos en el artículo 39°, 40°, 66° del TUO de la Ley 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y artículo 21°, 22°, 29° de la Directiva N°005-2010-EF/76.01, Resolución Directoral N°027-2014-EF/50.01 y modificatorias, evidenciando un incumplimiento a los plazos establecidos, conforme al detalle del Anexo N° 1 adjunto al Oficio N° 2421-2015-EF/50.07, para la emisión, aprobación y remisión de estas modificaciones presupuestales

#### **NORMA JURIDICA VULNERADA:**

**1. Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil**

- Artículo 85° literal d)

**2. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto**

- Artículo 38°

**3. Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"-**

Artículo 10°

Literal a) del numeral 22.1 del artículo 22

**4. Directiva N° 002-2015-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01 –"Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual".**

Artículo 13°

**5. Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01, que aprueba modificar el Art. 13 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por R.D. N° 030-2010-EF/76.01; y, aprueba el cuadro de plazos de la fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2015, y otros.**

**6. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho.**

Art. 42°, Inc. d) y g)



Art. 43°

Art. 46°, Inc. d) y g)

**HECHOS QUE NO DETERMINARON LA COMISIÓN DE LA FALTA Y LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE LA SUSTENTAN:**

Que, luego de efectuar la revisión, análisis y valoración de las pruebas documentales de cargo y descargo que obran en el expediente disciplinario; este Órgano Instructor eleva el presente informe determinando lo siguiente:

**HECHOS QUE NO DETERMINARON LA FALTA:**

1. Que, a fojas 5 obra el Oficio N° 2421-2015-EF/50.07, con el cual el Director General de la Dirección General de Presupuesto Público informa al Gobernador del GRA sobre el seguimiento a la presentación de información presupuestaria presentada por el Gobierno Regional de Ayacucho correspondiente al I Semestre del Ejercicio Presupuestario 2015 y remite los Anexos 01 y 02, los cuales están referidos a los plazos de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), las Modificaciones Presupuestarias, la Evaluación Presupuestaria Anual 2014 y la referida a la Programación Multianual del Gasto público 2016 – 2018); y, recuerda que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65° del TUO de la Ley N°28411, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, por lo que recomiendo disponer las acciones pertinentes que garanticen el estricto cumplimiento de las normas de carácter presupuestario".

Que, adjunto al Oficio N° 2421-2015-EF/50.07 se remite los siguientes anexos:

**ANEXO N° 01  
PRESUPUESTO Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

MUNICIPIO: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

CÓDIGO Y N° DE RESOLUCIÓN	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA DE APROBACIÓN	N° DE DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO PÚBLICO			DISTRIBUCIÓN
					ANÁLISIS	ELABORACIÓN	REVISIÓN	
<b>PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA</b>								
<b>RESOLUCIONES DE ABRIL</b>								
001-2015-00000-00000	MODIFICACION	04/03/2015	001-2015-00000-00000-00000	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	Expediente Fiscal de Presupuesto
002-2015-00000-00000	MODIFICACION	04/03/2015	002-2015-00000-00000-00000	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	Expediente Fiscal de Presupuesto
003-2015-00000-00000	MODIFICACION	04/03/2015	003-2015-00000-00000-00000	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	Expediente Fiscal de Presupuesto
<b>TRANSFERENCIAS DE PLAZOS</b>								
004-2015-00000-00000	MODIFICACION	04/03/2015	004-2015-00000-00000-00000	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	Expediente Fiscal de Presupuesto
005-2015-00000-00000	MODIFICACION	04/03/2015	005-2015-00000-00000-00000	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	Expediente Fiscal de Presupuesto
006-2015-00000-00000	MODIFICACION	04/03/2015	006-2015-00000-00000-00000	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	Expediente Fiscal de Presupuesto
007-2015-00000-00000	MODIFICACION	04/03/2015	007-2015-00000-00000-00000	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	Expediente Fiscal de Presupuesto
008-2015-00000-00000	MODIFICACION	04/03/2015	008-2015-00000-00000-00000	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	Expediente Fiscal de Presupuesto
009-2015-00000-00000	MODIFICACION	04/03/2015	009-2015-00000-00000-00000	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	Expediente Fiscal de Presupuesto
010-2015-00000-00000	MODIFICACION	04/03/2015	010-2015-00000-00000-00000	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	Expediente Fiscal de Presupuesto
011-2015-00000-00000	MODIFICACION	04/03/2015	011-2015-00000-00000-00000	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	Expediente Fiscal de Presupuesto
012-2015-00000-00000	MODIFICACION	04/03/2015	012-2015-00000-00000-00000	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	Expediente Fiscal de Presupuesto
013-2015-00000-00000	MODIFICACION	04/03/2015	013-2015-00000-00000-00000	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	Expediente Fiscal de Presupuesto
014-2015-00000-00000	MODIFICACION	04/03/2015	014-2015-00000-00000-00000	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	Expediente Fiscal de Presupuesto
015-2015-00000-00000	MODIFICACION	04/03/2015	015-2015-00000-00000-00000	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	Expediente Fiscal de Presupuesto
016-2015-00000-00000	MODIFICACION	04/03/2015	016-2015-00000-00000-00000	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	Expediente Fiscal de Presupuesto
017-2015-00000-00000	MODIFICACION	04/03/2015	017-2015-00000-00000-00000	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	Expediente Fiscal de Presupuesto
018-2015-00000-00000	MODIFICACION	04/03/2015	018-2015-00000-00000-00000	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	Expediente Fiscal de Presupuesto
019-2015-00000-00000	MODIFICACION	04/03/2015	019-2015-00000-00000-00000	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	Expediente Fiscal de Presupuesto
020-2015-00000-00000	MODIFICACION	04/03/2015	020-2015-00000-00000-00000	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	Expediente Fiscal de Presupuesto
<b>OTROS SUJETOS/TERCEROS</b>								
021-2015-00000-00000	MODIFICACION	04/03/2015	021-2015-00000-00000-00000	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	Expediente Fiscal de Presupuesto
022-2015-00000-00000	MODIFICACION	04/03/2015	022-2015-00000-00000-00000	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	Expediente Fiscal de Presupuesto
023-2015-00000-00000	MODIFICACION	04/03/2015	023-2015-00000-00000-00000	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	Expediente Fiscal de Presupuesto
024-2015-00000-00000	MODIFICACION	04/03/2015	024-2015-00000-00000-00000	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	Expediente Fiscal de Presupuesto
025-2015-00000-00000	MODIFICACION	04/03/2015	025-2015-00000-00000-00000	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	Expediente Fiscal de Presupuesto
026-2015-00000-00000	MODIFICACION	04/03/2015	026-2015-00000-00000-00000	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	Expediente Fiscal de Presupuesto
027-2015-00000-00000	MODIFICACION	04/03/2015	027-2015-00000-00000-00000	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	Expediente Fiscal de Presupuesto
028-2015-00000-00000	MODIFICACION	04/03/2015	028-2015-00000-00000-00000	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	Expediente Fiscal de Presupuesto
029-2015-00000-00000	MODIFICACION	04/03/2015	029-2015-00000-00000-00000	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	Expediente Fiscal de Presupuesto
030-2015-00000-00000	MODIFICACION	04/03/2015	030-2015-00000-00000-00000	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	Expediente Fiscal de Presupuesto





PLIEGO 444 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONCEPTO	Nº DE DOCUMENTO	FECHA DE RECEPCIÓN	DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD (*) FECHA LÍMITE REMISIÓN	OBSERVACIONES
<b>AÑO FISCAL 2014</b> EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL - A/	OFICIO Nº 014-2015-GR/PPAT-SGF	22/04/2015	20/05/2015	
<b>AÑO FISCAL 2015</b> TRANSFERENCIAS AL CAFAE - B/ PROGRAMA DE SERVICIOS			31/12/2014	NINGUNA
FORMALIZACIÓN DEL DETALLE DE LOS GASTOS FINANCIADOS CON FIDEJACIONES POR OPERACIONES CIRCULAR DE CREDITO - C/			25/03/2015	NO APLICA
<b>AÑO FISCAL 2016</b> PROGRAMACIÓN MULTIANUAL 2016-2018 - D/	OFICIO Nº 022-2015-GR/PPAT-SGF	21/04/2015	21/04/2015	Fuente: Pliego de Remisión

2. Que, con Oficio Nº 316-2016-GRA/GG-GRPPAT-SGF, se remite el Informe Nº 004-2016-GR/GRPPAT-SGF-YBR/A, de fecha 06 de setiembre del 2016, en la cual menciona que:

1. En relación al plazo de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del año 2016, es hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia; y, la presentación de la copia de la Resolución que aprueba el PIA en los Gobiernos Regionales, es hasta el 05 de enero del 2015, por lo que, no existe ninguna observación a la remisión y aprobación del PIA, por cuanto se efectuaron dentro del plazo legal.

2. En relación al plazo de aprobación de la evaluación Presupuestaria Anual 2014, menciona que la remisión de la misma se efectuó el 22 de abril del 2015, siendo la fecha límite para su remisión el 20 de mayo del 2015, por lo que, se remitió dentro de plazo legal

3. En relación al plazo de aprobación de la Programación Multianual del Gasto Público 2016 – 2018, menciona que: "(...) existe un desfase en el plazo de remisión de la carpeta de la Programación Multianual 2016 – 2018, debido a las dificultades de cierre del Aplicativo de Programación y Formalización que consolida las más de 25 Unidades Ejecutoras del Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho y la demora en la visación y firma por parte de los funcionarios comprendidos en el tema (...)".

4. En relación a los plazos de aprobación y remisión de las Modificaciones Presupuestarias, menciona que: "(...) su remisión a la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, fuera de los plazos establecidos en el mismo documento, se debe a la demora en la visación y firma de las Resoluciones Ejecutivas Regionales por parte de los funcionarios designados (Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Director Regional de Asesoría Jurídica, Director regional de Administración, gerencia General y Gobernación General), debido a su recargada agenda (...)".

**MEDIOS PROBATORIOS:**

En el expediente administrativo disciplinario se han incorporado y actuado los siguientes medios probatorios:



01. Oficio N° 2421-2015-EF/50.07, a folios 18-22.
02. Informe N° 004-2016-GR/GRPPAT-SGF-YBR/A, a folios 46-47.
03. Acuerdo de Consejo Regional N° 008-2014-GRA/CR, a folios 43.
04. Resolución Ejecutiva Regional N° 989-2014-GRA/PRES, a folios 42.
05. Informe 031-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT, a folios 113.
06. Oficio N° 632-2015.GRA/PRES-GG-GRPPAT, a folios 35.
07. Oficio N° 1582-2014-GRA/PRES-GG-GRPPAT, a folios 41.
08. Oficio N° 1590-2014-GRA/PRES-GG-GRPPAT, a folios 40.
09. Oficio N° 1591-2014-GRA/PRES-GG-GRPPAT, a folios 39.
10. Oficio N° 1592-2014-GRA/PRES-GG-GRPPAT, a folios 38.

### **FUNDAMENTOS DEL ARCHIVAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:**

Que, con de fecha 26 de setiembre de 2016, se remitió al Gerente General Regional el Informe de Precalificación N°97-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-ST (Exp.122-2015-GRA/ST), por el cual se recomienda el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los involucrados **CPCC. CARLOS CHUMBE HUAUYA**, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, y al **Econ. WILLIAM JOEL PINEDO SALAS**, Sub Gerente de Finanzas del Gobierno Regional de Ayacucho, por la presunta comisión de faltas disciplinarias, comunicándose y notificándose con la Resolución Gerencial General Regional N° 199-2016-GRA/GR-GG, de fecha de 29 de setiembre de 2016.

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 93.1° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 15° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC<sup>1</sup> y el artículo 22° de la Directiva N° 001-2015-GRA/ORH<sup>2</sup>, el Órgano Instructor procedió a la notificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 199-2016-GRA/GR-GG, de fecha 29 de setiembre de 2016, con la cual se inicia el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los señores **CPCC. CARLOS CHUMBE HUAUYA**, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, y al **Econ. WILLIAM JOEL PINEDO SALAS**, Sub Gerente de Finanzas del Gobierno Regional de Ayacucho, siendo notificados el 29 de setiembre y 03 de octubre de 2016, respectivamente, cumpliéndose con el procedimiento de notificación previsto en los artículos 21° y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por Decreto Legislativo N° 1029.

Que, el **CPCC. CARLOS CHUMBE HUAUYA**, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, con escrito de fojas 81, recepcionado el 06 de octubre del 2016, en Expediente N°

<sup>1</sup> Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE.

<sup>2</sup> Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador en el Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 703-2015-GRA/GR, de fecha 05 de octubre del 2015.



023863, presenta su solicitud de prórroga de plazo para presentación de descargos en PAD, y con escrito de fojas 92/130, presenta su descargo dentro del plazo establecido en el numeral 93.1) del artículo 93º de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 111º parte in fine del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, concordante con lo dispuesto en el numeral 16.2) del artículo 16º de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC, expone lo siguiente.

#### **Del descargo del imputado y su evaluación:**

##### **ABSOLVIENDO EL PLIEGO DE CARGOS:**

*Mediante resolución ejecutiva regional N° 039-2015-GRA/PRES de fecha 16/01/2015, se ha delegado responsabilidad de gestión presupuestaria a cada jefe de las unidades ejecutoras que conforman el pliego del gobierno regional de Ayacucho; con el cual se ha desconcentrado competencias y responsabilidades para el cumplimiento estricto de las normas en las fases del proceso presupuestario (programación, formulación aprobación, ejecución y evaluación) en el gobierno regional de Ayacucho, el cual esta expresado en el artículo 1º de la referida resolución.*

##### **EN RELACION AL PLAZO DE REMISION DE LA PROGRAMACION MULTIANUAL 2016- 2018**

*Mediante oficio múltiple N° 069-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT de fecha 25/03/2015 y oficio múltiple N° 076-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT de fecha 30 de marzo 2015, respectivamente la gerencia regional de planeamiento y presupuesto ha llevado a cabo reuniones de trabajo y reuniones técnicas de la comisión de programación y formulación multianual 2016-2018, en el marco de la directiva N° 002-2015-EF/50.01, por lo que se acredita que si hubo diligenciamiento en el cumplimiento de las funciones de la Gerencia Regional de planeamiento y presupuesto.*

*Asimismo mediante oficio múltiple N° 074-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT de fecha 30/03/2015, la gerencia regional de planeamiento y presupuestos, ha comunicado a las Direcciones Regionales con la finalidad de que cumplan con remitir la Programación Multianual 2016-2018 todas las Unidades Ejecutoras a más tardar hasta el 10 de abril de 2016 plazo improrrogable, la misma que ha tenido por finalidad cumplir con los plazos establecidos en el anexo N° 3 de la Directiva N° 002-2015-EF/50.01, "Directiva para la Programación y Formulación anual del Presupuesto del Sector Público con una perspectiva de programación multianual", por lo que también se prueba con el referido documento administrativo que si hubo diligenciamiento y se ha dispuesto acciones administrativa en el cumplimiento de las funciones de la Gerencia Regional de planeamiento y Presupuesto.*

*En el anexo N° 3 de la Directiva N° 002-2015-EF/50.01, se establece el cuadro de plazos para la programación y formulación del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, en el cual el Art. 13º establece: "El Pliego registro información de la Programación Multianual en el Módulo de Programación y Formulación SIAF-SP hasta tres días hábiles anteriores a los plazos de reuniones de revisión establecidos en el anexo 1".*

*La reunión de revisión de la Programación Multianual 2016-2018 se realizó el 20/04/2015, según lo establece el anexo N° 1 de la Directiva N° 002-2015-EF/50.01.*



El pliego del Gobierno Regional de Ayacucho ha cumplido con registrar la información de la programación multianual 2016-2017 dentro del plazo establecido, por lo que la Sectorialista de la Dirección General de Presupuesto Público ha se realizado la revisión de la programación multianual 2016-2018, el día 20/04/2015, es así previa revisión de la sectorista se cumplió con presentar formalmente la programación multianual mediante Oficio N° 632-2015-GRA/PRES-GG-GRPAT, de fecha 20 de abril de 2016.

En el Oficio N° 2421-2015-EF/50.07 no observan respecto al registro de información en el SIAF de la Programación Multianual 2016-2018.

Según lo establece la Octava Disposición complementaria del a Directiva N° 002-2015-EF/50.01, señala que según el plazo establecido en el anexo 1, la revisión de la Programación multianual 2016-2018 culmina a mas hasta de noviembre de 2015.

En tal sentido, la programación multianual es un proceso que concluye con su revisión hasta el mes de noviembre por el cual el Gobierno Regional cumplió y hoy hay ni hubo observación alguna de la Dirección General de Presupuesto público respecto al documento de programación multianual que culminó en noviembre 2015.

En tal sentido se acredita que no se incumplió con los plazos establecidos teniendo en cuenta que el registro de información dela Programación Multianual 2016-2018, el cual e realizó en el módulo de Programación y Formulación SIAF-SP dentro de los plazos establecidos en el Anexo N° 01 de la Directiva N° 002-2015-EF/50.01, el mismo que se adjunta al presente como anexo.

## **2.2. En relación a los plazos de aprobación y remisión de las resoluciones de modificaciones presupuestarias.**

En el cumplimiento de mis funciones en mi calidad de Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto se emitió el Memorando N° 031-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT para la sub Gerencia de Finanzas, el mismo que se puso de conocimiento de la Gerencia General, acto administrativo mediante el cual se ha recomendado que los proyectos de resolución deben ser elaborados por los sectoristas de la Subgerencia de Finanzas dentro de los plazos establecidos por las normas aprobadas, para lo cual deben estar debidamente motivadas y sustentadas con las notas de modificación presupuestaria aprobadas en el SIAF-MPP Pliego; así mismo la remisión de las Resoluciones de aprobación de las Modificaciones Presupuestarias en el nivel institucional y funcional programático deben realizarse conforme a lo establecido por el Art. 19° y 20° de la Directiva N° 002-2010-EF/76.01 y dentro del plazo de los cinco (05) días siguientes de aprobado la Resolución y de esta manera cumplir estrictamente con el cuadro de plazos aprobado mediante Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01.

En tal sentido mediante memorando múltiple N° 004-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGF, se acredita que la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto ha observado oportunamente respecto a que diversas Resoluciones de aprobación de modificaciones Presupuestarias en el nivel institucional y Funcional Pragmático, se venían remitiendo en forma extemporánea a la Dirección General de Presupuesto Público, Dirección General de Contabilidad, Contraloría General de la República y Comisión de presupuesto de Congreso de la República, por lo que se recomendó a la Sub Gerencia de Finanzas que los proyectos de resolución deben ser elaborados



por los sectoristas de la Sub Gerencia de Finanzas dentro de los plazos establecidos por las normas aprobadas, para lo cual deben **estar debidamente motivadas y sustentadas con las notas de modificación presupuestaria aprobadas en el SIAF-MPP Pliego.**

Finalmente debo precisar que la remisión de las resoluciones a las diversas instancias tales como a la Dirección General de Presupuesto Público, Dirección General de Contabilidad, Contraloría General de la República y Comisión de Presupuesto de Congreso de la República, según el ROF y MOF es competencia de la Secretaría General, y más no así de la Sub Gerencia de Finanzas.

### **2.3. En relación al plazo de remisión del Presupuesto Institucional 2016 y Evaluación Presupuestaria Anual 2014.**

Al respecto debo mencionar que no existe observación alguna en el Oficio N° 2421-2015-EF/50.07, habiendo cumplido con remitir oportunamente las referidas informaciones dentro de los plazos establecidos en las directivas vigentes, la misma que también se menciona en la resolución Gerencial General Regional N° 199-2016-GRA/GR-GG.

#### **Valoración.-**

- El administrado, refiere que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0024-2015-GRA/PRES, de fecha 02 de enero de 2015, fue designado en el cargo de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho (cargo de confianza); estando a ello, es aplicable lo estipulado del Art. 90° del D.S. 040-2014-PCM, Reglamento General de la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.,
- Asimismo, menciona, **En relación al plazo de remisión de la programación multianual 2016-2018**, que la gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto ha llevado a cabo reuniones de trabajo y reuniones técnicas de la comisión de programación y formulación multianual 2016-2018, asimismo que mediante oficio múltiple N° 074-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT de fecha 30/03/2015, la gerencia regional de planeamiento y presupuestos, ha comunicado a las Direcciones Regionales con la finalidad de que cumplan con remitir la Programación Multianual 2016-2018 todas a Unidades Ejecutoras a más tardar hasta el 10 de abril de 2016 plazo improrrogable, con la finalidad de cumplir con los plazos establecidos en el anexo N° 03, de la Directiva N° 002-2015-EF/50.01, y que la reunión de revisión de la Programación Multianual 2016-2018, se realizó el 20/04/2015, cumpliendo con registrar la información de la programación multianual 2016-2018 dentro del plazo establecido, mediante oficio N° 632-2015-GRA/PRES-GG-GRPAT, de fecha 20 de abril de 2016. **AL RESPECTO**, la **Directiva N° 002-2015-EF/50.01**, "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual", en el anexo N° 3, el Art. 13° establece que el pliego registra la información de la programación Multianual en el "Módulo de Programación y Formulación SIAF-SP" tres (03) días Hábiles anteriores a los plazos de reuniones de revisión establecidos en el anexo 1, teniendo que dicha reunión se llevó a cabo el día 20 de abril de 2016, el registro de la información de la Programación Multianual debió remitirse el día 15 de abril de 2016, acorde a lo establecido en la directiva antes mencionada, remitiéndose



ésta el día 21 de abril, mediante oficio N° 632-2015-GRA/PRES-GG-GRPAT, recepcionado por la Oficina de Gestión Documental y atención al usuario del Ministerio de Economía y Finanzas, asimismo según lo establece la Octava Disposición complementaria de la Directiva N° 002-2015-EF/50.01, señala que según el plazo establecido en el anexo 3, la revisión de la Programación multianual 2016-2018 culmina a mas hasta el 27 de noviembre de 2015. En tal sentido, la programación multianual es un proceso que concluye con su revisión hasta el mes de noviembre por el cual el Gobierno Regional cumplió con remitir la información con respecto a la programación multianual que culminó en noviembre 2015.

- **En relación a los plazos de aprobación y remisión de las resoluciones de modificaciones presupuestarias;** el administrado menciona que mediante memorando N° 031-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT, para la subgerencia de finanzas recomendó que los proyectos de resolución deben ser elaborados por los sectoristas de la Sub Gerencia de Finanza dentro de los plazos establecidos, debidamente motivadas y sustentadas, asimismo que la remisión de las resoluciones de aprobación de las modificaciones presupuestarias deben realizarse conforme a los establecido por el Art 19° y 20° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, **AL ESPECTO:** el Inc. g) del Art. 46° del ROF del Gobierno Regional de Ayacucho, establece que la Sub Gerencia de Finanzas del Gobierno Regional de Ayacucho, está encargado de "Proponer las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, así como la incorporación de mayores recursos al presupuesto de la región vía crédito suplementario". Por consiguiente los directamente responsables de proponer la modificaciones presupuestarias del Gobierno Regional son el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial y el Sub Gerente de Finanzas del Gobierno Regional de Ayacucho; asimismo se tiene el Manual de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, en cuanto a las funciones generales de la Secretaria General, el cual establece en su literal d) "Coordinar la oportuna atención de la documentación destinada y proveniente del despacho del Consejo Regional y del Gobierno Regional, así como registrar, clasificar, tramitar y efectuar seguimiento de la documentación que ingresa y egresa y organizar el archivo a nivel institucional, conforme a la disposiciones legales vigentes sobre la materia; del cual se desprende que la **remisión de las resoluciones de modificaciones presupuestarias**, es competencia de la Secretaría General del Gobierno Regional de Ayacucho, la misma que no ha sido observada en el Acta de Conciliación del Marco Legal del Ejercicio fiscal 2015, y por ende, no se ha generado ningún perjuicio a la entidad en el aspecto presupuestal

- **En relación al plazo de remisión del Presupuesto Institucional 2016 y Evaluación Presupuestaria Anual 2014, AL RESPECTO,** el TUO Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Inc. a) del numeral 54.1 del Art. 54, establece el plazo para la aprobación del PIA; y que la remisión del Presupuesto de la Evaluación Presupuestaria Anual 2014, se realizó el 22 de abril del 2015, siendo la fecha límite para su remisión el 20 de mayo del 2015, como se advierte del anexo N° 02 del Oficio N° 2421-2015-EF/50.07, de fecha 30 de setiembre del 2015

Que, el **Econ. WILLIAM JOEL PINEDO SALAS**, Sub Gerente de Finanzas del



Gobierno Regional de Ayacucho, con escrito recepcionado el 10 de octubre del 2016, en Expediente N° 024216, presenta su solicitud de prórroga de plazo para presentación de descargos, y con escrito de fojas 131/190, presenta su descargo dentro del plazo establecido en el numeral 93.1) del artículo 93° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 111° parte in fine del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, concordante con lo dispuesto en el numeral 16.2) del artículo 16° de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC, expone lo siguiente:

**Del descargo del imputado y su evaluación:**

**ABSOLVIENDO EL PLIEGO DE CARGOS:**

*Mediante resolución ejecutiva regional N° 039-2015-GRA/PRES de fecha 16/01/2015, se ha delegado responsabilidad de gestión presupuestaria a cada jefe de las unidades ejecutoras que conforman el pliego del gobierno regional de Ayacucho; con el cual se ha desconcentrado competencias y responsabilidades para el cumplimiento estricto de las normas en las fases del proceso presupuestario (programación, formulación aprobación, ejecución y evaluación) en el gobierno regional de Ayacucho, el cual esta expresado en el artículo 1° de la referida resolución.*

**EN RELACION AL PLAZO DE REMISION DE LA PROGRAMACION MULTIANUAL 2016- 2018.**

*Mediante oficio múltiple N° 069-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT de fecha 25/03/2015 y oficio múltiple N° 076-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT de fecha 30 de marzo 2015, respectivamente la gerencia regional de planeamiento y presupuesto ha llevado a cabo reuniones de trabajo y reuniones técnicas de la comisión de programación y formulación multianual 2016-2018, en el marco de la directiva N° 002-2015-EF/50.01, en coordinación con la sub gerencia de finanzas acreditando con ello que si hubo diligenciamiento en el cumplimiento de las funciones desde la gerencia regional de planeamiento y presupuesto y la sub gerencia de finanzas, ya que en el marco de la directiva N°002-2015-EF/50.01 "directiva para la programación y formulación anual del presupuesto del sector público con una perspectiva de programación multianual", la responsabilidad del oficinas de presupuesto son las de brindar asistencia técnica a la comisión de programación y formulación.*

*Señalado lo siguiente mediante oficio múltiple N° 074-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT de fecha 30/03/2015, la gerencia regional de planeamiento y presupuestos, el cual es visado por la sub gerencia de finanzas ha comunicado a las direcciones regionales, que cumplan con remitir la programación multianual 2016-2018 todas las unidades ejecutoras a más tardar hasta el 10 de abril del 2016 plazo improrrogable, la misma que ha tenido por finalidad cumplir con los plazos establecido en el anexo N° 3 de la directiva N°002-2015-EF/50.01 "directiva para la programación y formulación anual del presupuesto del sector público con una perspectiva de programación multianual", por lo que también se aprueba con el referido documento administrativo que si hubo diligenciamiento y se ha dispuesto a acciones administrativas en el cumplimiento de las funciones desde sub gerencia de finanzas y la Gerencia Regional de planeamiento y presupuesto.*



Del mismo modo precisar que en el anexo N° 03 de la Directiva N° 002-2015-EF/50.01, se establece el cuadro de plazos para la programación y formulación del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, en el cual, el art. 13° establece: "Pliego registra información de la Programación Multianual en el módulo de Programación y formulación SIAF-SP hasta tres días hábiles anteriores a los plazos reuniones de revisión establecidos en el anexo 1".

La reunión de revisión de la programación multianual 2016-2018 se realizó el 20/04/2015, según lo establece el anexo N° 01 de la Directiva N° 002-2015-EF/50.01

El pliego del Gobierno Regional de Ayacucho ha cumplido con registrar la información de la programación multianual 2016-2017 dentro del plazo establecido, por ello la reunión que se lleva a cabo con la Setorialista de la Dirección General de Presupuesto Público, se realiza la revisión de la programación multianual 2016-2018, el día 20/04/2015 (según anexo 01), en tal sentido previa la reunión de la sectorialista se cumplió con presentar formalmente la programación multianual mediante oficio N° 632-2015-GRA/PRES-GG-GRPAT de fecha 20 de abril de 2016.

Cabe aclarar que en el Oficio N° 2421-2015-EF/50.07 no observan respecto al registro de información en el SIAF de la Programación Multianual 2016-2018.

Según lo establece la Octava Disposición complementaria del a Directiva N° 002-2015-EF/50.01, señala que según el plazo establecido en el anexo 3, la revisión de la Programación multianual 2016-2018 culmina a mas hasta el 27 de noviembre de 2015 (Se adjunta anexo 03).

En tal sentido, la programación multianual es un proceso que concluye con su revisión hasta el mes de noviembre por el cual el Gobierno Regional cumplió y no hay ni hubo observación alguna de la Dirección General de Presupuesto público respecto al documento de programación multianual que culminó en noviembre 2015.

En tal sentido acredita que no se incumplió con los plazos establecidos teniendo en cuenta que el registro de información dela Programación Multianual 2016-2018, el cual e realizó en el módulo de Programación y Formulación SIAF-SP dentro de los plazos establecidos en el Anexo N° 03 de la Directiva N° 002-2015-EF/50.01, el mismo que se adjunta al presente como anexo.

## **2.2. En relación a los plazos de aprobación y remisión de las resoluciones de modificaciones presupuestarias.**

Respecto a esta observación señalar que en mérito al Memorando N° 031-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT, la sub Gerencia de Finanzas, ha emitido el memorando Múltiple N° 004-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGF, de fecha 03 de marzo dirigido a los sectorialistas de la Sub Gerencia de Finanzas, mediante el cual se señala dar estricto cumplimiento en la elaboración de las resoluciones de modificaciones presupuestarias e incorporaciones de recursos, en el marco de la normatividad vigente para que no se generen retrasos en su incorporación; aclarar que la remisión de las resoluciones de aprobación de las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Institucional y Funcional Programático deben realizarse conforme a lo establecido por el art. 19° y 20° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y dentro del plazo de los cinco (05) días siguientes de aprobado la Resolución y de esta manera cumplir estrictamente con el Cuadro de Plazos aprobado mediante Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01.



En tal sentido mediante memorando múltiple N° 004-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGF, se acredita que la Sub Gerencia de Finanzas ha observado oportunamente respecto a que diversas Resoluciones de aprobación de modificaciones Presupuestarias en el nivel institucional y Funcional Pragmático, se venían remitiendo en forma extemporánea a la Dirección General de Presupuesto Público, Dirección General de Contabilidad, Contraloría General de la República y Comisión de presupuesto de Congreso de la República, por lo que se recomendó a los sectorialistas de la Sub Gerencia de Finanzas que los proyectos de resolución deben ser elaborados dentro de los plazos establecidos por las normas aprobadas, para lo cual deben estar debidamente motivadas y sustentadas con las notas de modificación presupuestaria aprobadas en el SIAF-MPP Pliego.

Finalmente debo precisar que la remisión de las resoluciones a las diversas instancias tales como a la Dirección General de Presupuesto Público, Dirección General de Contabilidad, Contraloría General de la República y Comisión de Presupuesto de Congreso de la República, y otras resoluciones que sean emitidas por el Gobierno Regional, según el ROF y MOF es competencia de la Secretaría General, señaladas en los literales d) y e) y más no así de la Sub Gerencia de Finanzas.

Del mismo modo precisa que la aprobación de las modificaciones presupuestarias no ha generado observaciones por la Dirección General de Presupuesto Público y las instancias correspondientes, ya que fueron registrados y elaborados en los plazos correspondientes, hecho que no ha sido observada en el Acta de Conciliación del Marco Legal del Ejercicio fiscal 2015, por tanto no se ha registrado ninguna observación a estas resoluciones (se adjunta la conciliación del marco legal 2015), concluyendo que no se ha generado ningún perjuicio a la entidad en el aspecto presupuestal.

### **2.3. En relación al plazo de remisión del Presupuesto Institucional 2016 y Evaluación Presupuestaria Anual 2014.**

Al respecto debo mencionar que no existe observación alguna en el Oficio N° 2421-2015-EF/50.07, habiendo cumplido con remitir oportunamente las referidas informaciones dentro de los plazos establecidos en las directivas vigentes, la misma que también se menciona en la resolución Gerencial General Regional N° 199-2016-GRA/GR-GG.

#### **Valoración.-**

- **EN RELACION AL PLAZO DE REMISION DE LA PROGRAMACION MULTIANUAL 2016- 2018**, el administrado refiere que la gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto ha llevado a cabo reuniones de trabajo y reuniones técnicas de la comisión de programación y formulación multianual 2016-2018, asimismo que mediante oficio múltiple N° 074-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT de fecha 30/03/2015, la gerencia regional de planeamiento y presupuestos, ha comunicado a las Direcciones Regionales con la finalidad de que cumplan con remitir la Programación Multianual 2016-2018 todas as Unidades Ejecutoras a más tardar hasta el 10 de abril de 2016 plazo improrrogable, con la finalidad de cumplir con los plazos establecidos en el anexo N° 03, de la Directiva N° 002-2015-EF/50.01, y que la reunión de revisión de la Programación Multianual 2016-



2018, se realizó el 20/04/2015, cumpliendo con registrar la información de la programación multianual 2016-2018 dentro del plazo establecido, mediante oficio N° 632-2015-GRA/PRES-GG-GRPAT, de fecha 20 de abril de 2016. **AL RESPECTO**, la **Directiva N° 002-2015-EF/50.01**, "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual", en el anexo N° 3, el Art. 13° establece que el pliego registra la información de la programación Multianual en el "Módulo de Programación y Formulación SIAF-SP" tres (03) días Hábiles anteriores a los plazos de reuniones de revisión establecidos en el anexo 1, teniendo que dicha reunión se llevó a cabo el día 20 de abril de 2016, el registro de la información de la Programación Multianual debió remitirse el día 15 de abril de 2016, acorde a lo establecido en la directiva antes mencionada, remitiéndose ésta el día 21 de abril, mediante oficio N° 632-2015-GRA/PRES-GG-GRPAT, recepcionado por la Oficina de Gestión Documental y atención al usuario del Ministerio de Economía y Finanzas, asimismo según lo establece la Octava Disposición complementaria de la Directiva N° 002-2015-EF/50.01, señala que según el plazo establecido en el anexo 3, la revisión de la Programación multianual 2016-2018 culmina a más hasta el 27 de noviembre de 2015. En tal sentido, la programación multianual es un proceso que concluye con su revisión hasta el mes de noviembre por el cual el Gobierno Regional cumplió con remitir la información con respecto a la programación multianual que culminó en noviembre 2015.

**En relación a los plazos de aprobación y remisión de las resoluciones de modificaciones presupuestarias**, refiere que mediante memorando múltiple N° 004-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGF, se ha observado oportunamente que diversas Resoluciones de aprobación de modificaciones Presupuestarias se venían remitiendo en forma extemporánea, por lo que se recomendó a los sectorialistas de la Sub Gerencia de Finanzas que los proyectos de resolución deben ser elaborados dentro de los plazos establecidos por las normas aprobadas y que la remisión de las resoluciones a las diversas instancias, y otras resoluciones que sean emitidas por el Gobierno Regional, según el ROF y MOF es competencia de la Secretaría General. **AL RESPECTO**, el Inc. g) del Art. 46° del ROF del Gobierno Regional de Ayacucho, establece que la Sub Gerencia de Finanzas del Gobierno Regional de Ayacucho, está encargado de "Proponer las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, así como la incorporación de mayores recursos al presupuesto de la región vía crédito suplementario". Por consiguiente los directamente responsables de proponer la modificaciones presupuestarias del Gobierno Regional son el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial y el Sub Gerente de Finanzas del Gobierno Regional de Ayacucho; asimismo se tiene el Manual de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, en cuanto a las funciones generales de la Secretaría General, el cual establece en su literal d) "Coordinar la oportuna atención de la documentación destinada y proveniente del despacho del Consejo Regional y del Gobierno Regional, así como registrar, clasificar, tramitar y efectuar seguimiento de la documentación que ingresa y egresa y organizar el archivo a nivel institucional, conforme a la disposiciones legales vigentes sobre la materia; del cual se desprende que la **remisión de las resoluciones de modificaciones presupuestarias**, estuvo a cargo de la



Secretaría General del Gobierno Regional de Ayacucho, la misma que no ha sido observada en el Acta de Conciliación del Marco Legal del Ejercicio fiscal 2015, y por ende, no se ha generado ningún perjuicio a la entidad en el aspecto presupuestal.

- **En relación al plazo de remisión del Presupuesto Institucional 2016 y Evaluación Presupuestaria Anual 2014. AL RESPECTO**, el TUO Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Inc. a) del numeral 54.1 del Art. 54, establece el plazo para la aprobación del PIA; y que la remisión del Presupuesto de la Evaluación Presupuestaria Anual 2014, se realizó el 22 de abril del 2015, siendo la fecha límite para su remisión el 20 de mayo del 2015, como se advierte del anexo N° 02 del Oficio N° 2421-2015-EF/50.07, de fecha 30 de setiembre del 2015, no habiendo observación alguna.

Por tanto, en el curso del Procedimiento Administrativo Disciplinario este Órgano Instructor, ha realizado la investigación disciplinaria, recabando las pruebas para la determinación y comprobación de los hechos denunciados, su esclarecimiento y determinación de la responsabilidad administrativa imputada a los mencionados servidores. Consecuentemente, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y habiendo vencido el plazo establecido por Ley, ha concluido la **FASE INSTRUCTIVA**. Por lo que, amerita emitir pronunciamiento respecto a la existencia o no de las faltas de carácter disciplinarios imputadas a los señores **CPCC. CARLOS CHUMBE HUAUYA** en su actuación como Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y **Econ. WILLIAM JOEL PINEDO SALAS**, en su actuación como Sub Gerente de Finanzas, ambos de ese entonces, por ende determinar la responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores procesados

De la evaluación y valoración de los descargos, se tiene que los servidores imputados **CPCC. CARLOS CHUMBE HUAUYA**, en su condición de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho y **Econ. WILLIAM JOEL PINEDO SALAS** en su condición de Sub Gerente de Finanzas del Gobierno Regional de Ayacucho, ambos de ese entonces, han desvirtuado los cargos imputados en la Resolución Gerencial General Regional N° 199-2016-GRA/GR-GG, de fecha 29 de setiembre de 2016.

En consecuencia, no está acreditado que el servidor **CPCC. CARLOS CHUMBE HUAUYA** en su actuación como Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de ese entonces, sea responsable de la comisión de **FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO** descrita en el inciso d) del artículo 85° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, "**LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES**", imputadas mediante Resolución Gerencial General Regional N° 199-2016-GRA/GR-GG, de fecha 29 de setiembre de 2016.

Asimismo, con relación al servidor **Econ. WILLIAM JOEL PINEDO SALAS**, en su actuación como Sub Gerente de Finanzas, de ese entonces, no está acreditado ser responsable de la comisión de **FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO** descrita en el inciso d) del artículo 85° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, "**LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES**", imputadas mediante Resolución Gerencial General Regional N° 199-2016-GRA/GR-GG, de fecha 29 de



septiembre de 2016.

Por tanto, los cargos imputados fueron absueltos por los imputados con medios probatorios idóneos y/o relevantes; En ese sentido, no amerita la imposición de una sanción a los servidores imputados. De otro lado, según el Informe Técnico N° 1990-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 7 de octubre de 2016, formalizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 174-2016-SERVIR-PE de fecha 7 de octubre de 2016, precisa que a partir de la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, las sanciones y el procedimiento del régimen disciplinario de la Ley N° 30057 son aplicables a las faltas e infracciones contempladas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y en otras leyes, según el artículo 85 inciso q) de la Ley del Servicio Civil y el inciso j) del artículo 98.2° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM

Que, en el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 93° inciso 93.2° de la Ley N° 30057 concordante con los artículos 106° inciso b) y 112° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se ha remitido la Carta Múltiple N° 011-2017-GRA/GG-ORADM-ORH, de fecha 28 de septiembre de 2017, con la cual se comunica a los procesados sobre inexistencia de responsabilidad administrativa disciplinaria emitida por el órgano Instructor conforme a las citadas disposiciones legales; habiendo sido notificados conforme a ley, cuya constancia de notificación obra en el expediente administrativo.

Que, el **ÓRGANO INSTRUCTOR** en el Informe N° 045-2017-GRA/GR-GG-GRI (EXP.122-2015-GRA/ST), recomienda el archivo definitivo del procedimiento administrativo disciplinario seguido contra los imputados: **CPCC. CARLOS CHUMBE HUAUYA**, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho de ese entonces; y el **Econ. WILLIAM JOEL PINEDO SALAS**, en su condición Sub Gerente de Finanzas del Gobierno Regional de Ayacucho de ese entonces. Por lo cual en el marco de lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil, Ley N°30057, concordante con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PMC y la Directiva N° 02-2015-SERVIDR/GPGSC; **Esta Dirección de Recursos Humanos, en su condición de Órgano Sancionador** aprueba la recomendación formulada; al haberse determinado la inexistencia de responsabilidad administrativa formulada contra el procesado y por consiguiente el archivamiento del citado procedimiento administrativo Disciplinario aperturado en su contra, emitiéndose el acto resolutive.

Que, estando a las consideraciones precedentemente expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305; y demás artículos citados de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificado por los Decretos Legislativos N° 1019 y 1272.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- ABSOLVER** al **CPC. CARLOS CHUMBE HUAUYA**, en calidad de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho de ese entonces, de los cargos imputados en su contra en el Procedimiento Administrativo Disciplinario; por no estar demostrada su responsabilidad en la comisión de falta de carácter disciplinario descrita en el inciso d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ABSOLVER** al servidor **Econ. WILLIAM JOEL PINEDO SALAS**, en calidad de Sub Gerente de Finanzas del Gobierno Regional de Ayacucho de ese entonces, de los cargos imputados en su contra en el Procedimiento Administrativo Disciplinario; por no estar demostrada su responsabilidad en la comisión de falta de carácter disciplinario descrita en el inciso d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** el Archívamiento de la denuncia y demás actuados que obran en el expediente Disciplinario, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la **SECRETARIA GENERAL** el Archivo de los Expedientes Disciplinarios N°122-2015-GRA/ST.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a la **SECRETARÍA GENERAL** efectúe **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución a los servidores; **CPC. CARLOS CHUMBE HUAUYA** y al **Econ. WILLIAM JOEL PINEDO SALAS**, **DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES siguientes de haber sido emitida**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115° del Decreto Supremo N°040-2014-PCM, en concordancia con el procedimiento administrativo establecido en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO DISPONER** a la **SECRETARÍA GENERAL** efectúe la **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución a la **Dirección Regional de Infraestructura, Oficina de Recursos Humanos, Secretaría Técnica** y demás órganos estructurados que corresponda, para su cumplimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE  
Director de la Oficina de Recursos Humanos